

LOTERIA NACIONAL

REGLAMENTO del Gran Sorteo Especial No. 303 - México con M de Migrante, con premios en efectivo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Lotería Nacional.- Si Juegas, Gana México.

REGLAMENTO DEL GRAN SORTEO ESPECIAL No. 303 – MÉXICO CON M DE MIGRANTE, CON PREMIOS EN EFECTIVO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las Reglas Específicas del GRAN SORTEO ESPECIAL NO. 303 - MÉXICO CON M DE MIGRANTE, con premios en efectivo; regular la participación de los comercializadores, así como los derechos del público participante.

Artículo 2. Para efectos de este Reglamento, en singular y en plural, se entenderá por:

- a) **Billete.** Documento físico o electrónico al portador que sirve únicamente para identificar a su tenedor como participante en el Sorteo señalado en el mismo. En caso de que sea electrónico su tenedor podrá obtener un Boleto o Constancia de participación impresa.
- b) **Billete inútil.** Es el Billete que no se comercializa y se devuelve a Lotería Nacional por el comercializador.
- c) **Bolas de sorteos tradicionales.** Bola de madera con el peso de 3.0 (tres punto cero) gramos y tolerancia de +- .2 (punto dos) gramos y un diámetro de 2.0 (dos punto cero) centímetros con una tolerancia de +- .03 (punto cero tres) milímetros, con logotipo de Lotería Nacional, con grabación numérica a láser.
- d) **Boleto.** Comprobante de participación emitido por las terminales punto de venta, en el que se plasman los datos de identificación de la participación del concursante de un concurso o sorteo determinado por Lotería Nacional.
- e) **Caso Fortuito:** Se entiende por caso fortuito el acontecimiento natural inevitable, previsible o imprevisible, que impide en forma absoluta el cumplimiento de la obligación.
- f) **Comercializador.** Persona física o moral cuyo objeto es captar las ventas de los juegos, concursos, sorteos, productos y servicios que ofrezca Lotería Nacional, previa suscripción del instrumento jurídico correspondiente con dicho organismo público descentralizado, en la forma y términos señalados en las disposiciones aplicables.
- g) **Consejo Directivo.** Órgano de Gobierno de Lotería Nacional.
- h) **Constancia de participación.** Archivo electrónico, en el que se plasman los datos de identificación del participante de un concurso o sorteo determinado por Lotería Nacional. Este archivo electrónico es enviado al dispositivo que el concursante utilizó para participar. El concursante tendrá acceso para consulta e impresión de dicho archivo.
Tanto el documento digital como su impresión constituyen documentos al portador comprendidos en el artículo 6 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y no son títulos de crédito, ya que sirven únicamente para identificar a su tenedor. Dicho documento consigna un contrato de adhesión y solo tendrá efectos probatorios cuando se corrobore que los códigos de seguridad y las numeraciones contenidas en él son auténticos.
- i) **Decreto.** Decreto por el que se modifica la denominación del Organismo Público Descentralizado Pronósticos para la Asistencia Pública y se reforma el Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, publicado el 24 de febrero de 1978", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de marzo de 2020.
- j) **Emisión.** Cantidad total de Billetes que Lotería Nacional genera para la distribución y venta del Sorteo.
- k) **Esfera de sorteos electrónicos.** Esférico de material plastificado o similar, utilizado en los sorteos electrónicos de Lotería Nacional. En el caso de las esferas tipo "Ping Pong" el peso será de entre 2.3 (dos punto tres) y 3.0 (tres punto cero) gramos, con una diferencia entre la de menor y la de mayor peso de .15 (punto quince) gramos. Para las esferas tipo "Smartballs" el peso será de 4.2 (cuatro punto dos) y 5.2 (cinco punto dos) gramos, con una diferencia entre la de menor y la de mayor peso de .30 (punto treinta) gramos.
- l) **Esfera de sorteos tradicional.** Esférico chico con globo de latón y mecanismo manual, laterales en hierro forjado y base de madera.
- m) **Estructura de Premios.** Distribución que detalla el Reparto de los premios del Sorteo y que estará definida en el calendario de sorteos.

- n) **Fuerza Mayor:** Se entiende por fuerza mayor, el hecho del hombre previsible o imprevisible, pero inevitable que impide también en forma absoluta el cumplimiento de la obligación.
- o) **Máquina de sorteos electrónicos.** Exhibidor que funciona por extracción de aire y se utiliza en los sorteos electrónicos de Lotería Nacional.
- p) **Reintegro.** El costo del billete que el participante recupera y que puede ser cambiado por otro billete del mismo valor o por dinero en efectivo.
- q) **Reparto de premios.** Es la cantidad total de premios en efectivo que se ofrecen con relación al total de Billetes emitidos en cada Sorteo.
- r) **Repartible.** Es el reparto de premios que se expresa como porcentaje.
- s) **Sorteo.** GRAN SORTEO ESPECIAL NO. 303 - MÉXICO CON M DE MIGRANTE, con premios en efectivo.

Artículo 3. El Sorteo se apegará a la normativa aplicable a Lotería Nacional, la cual contempla la organización y/o participación en la operación y celebración a nivel nacional e internacional de concursos y sorteos con premios en efectivo o en especie, organizados por la propia Institución o por terceros.

Artículo 4. El Sorteo se celebrará el 15 de septiembre de 2025 a las 16:00 horas, con una emisión de 4'000,000 (cuatro millones) de billetes, que al imprimirse para su distribución se realizará con una numeración aleatoria comprendida entre el número 0'000,000 (cero, cero, cero, cero, cero, cero, cero) y el número 3'999,999 (tres millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve).

Serán sorteados premios en efectivo, con un valor total de \$424,537,800.00 (cuatrocientos veinticuatro millones quinientos treinta y siete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

Artículo 5. Los casos no previstos en el presente Reglamento se resolverán conforme a la normativa jurídica aplicable a Lotería Nacional o, en su caso, la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de Lotería Nacional, emitirá opinión fundada y motivada, la cual hará del conocimiento del Consejo Directivo.

Artículo 6. El Sorteo deberá estar previamente autorizado por el Consejo Directivo y estar establecido en el calendario semestral de sorteos y estructuras de premios de Lotería Nacional, mismo que será publicado en la página electrónica institucional www.loterianacional.gob.mx y en los otros medios de difusión especificando la fecha en que se llevará a cabo.

Artículo 7. El Sorteo se celebrará en calle Tomas Alva Edison número 15, Edificio "Edison", Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030, o bien en cualquier lugar del territorio de la República Mexicana que se designe para tal efecto, en presencia del público en general, atendiendo las medidas sanitarias establecidas por las autoridades correspondientes, cumpliendo con los protocolos respectivos y en presencia de los siguientes servidores públicos de Lotería Nacional:

- a) La persona titular de la Dirección General, o la persona servidora pública que para tal efecto designe.
- b) La persona titular de la Subdirección General de Ventas y Operaciones, o la persona servidora pública que para tal efecto designe.
- c) La persona titular de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, o la persona servidora pública que para tal efecto designe.
- d) La persona titular de la Subdirección General de Nuevos Negocios, Mercadotecnia y Publicidad, o la persona servidora pública que para tal efecto designe.
- e) La persona titular del Órgano Interno de Control en Lotería Nacional, o la persona servidora pública que para tal efecto designe.
- f) Asimismo, concurrirá una persona servidora pública como representante de la Secretaría de Gobernación.

Si por caso fortuito o fuerza mayor no acudiera al evento la persona designada como representante de la Secretaría de Gobernación, se llevará a cabo el Sorteo en presencia de un Fedatario Público, en compañía de los servidores públicos de Lotería Nacional, referidos en los incisos que anteceden.

En el supuesto del párrafo anterior, el acta que se elabore de la celebración del Sorteo se deberá entregar dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, a la Dirección General de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 8. Lotería Nacional emitirá Billetes como títulos representativos de la participación de sus tenedores en el Sorteo, debiendo contener los siguientes datos:

- a) El nombre de Lotería Nacional;
- b) El número de identificación del Billeto y en su caso los símbolos correspondientes;
- c) Contraseña de validación;
- d) Nombre, número y tipo de Sorteo al que pertenece;
- e) La fecha de celebración del Sorteo;
- f) Los premios del Sorteo;

- g) El importe de venta del Billeto;
- h) Serie única;
- i) La emisión de Billetes por serie;
- j) El término de la prescripción para el cobro de los premios;
- k) La firma en facsímil del Presidente del Consejo Directivo y de la persona titular de la Dirección General de la Entidad;
- l) Extracto de la Estructura de premios.

Para el caso de Billetes electrónicos del Sorteo, se emitirá un Boleto o Constancia de participación, que será considerada como título representativo de la participación del Sorteo, el cual incluirá por lo menos los incisos a), b), c), d), e) y g); además deberá contener una leyenda que remita a los términos y condiciones de participación electrónica del Sorteo, disposiciones que se encontrarán publicadas en la página electrónica de Lotería Nacional www.loterianacional.gob.mx

Artículo 9. Los Billetes del Sorteo tendrán un costo de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.).

Artículo 10. Para participar en el Sorteo es necesario contar con mayoría de edad.

CAPÍTULO II

DEL INSTRUMENTAL Y LOS PROCEDIMIENTOS DE PREPARACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL SORTEO

Artículo 11. La comercialización e implementación del Sorteo se realizará con la intervención de la Subdirección General de Ventas y Operaciones.

Artículo 12. La celebración del Sorteo se llevará a cabo bajo la modalidad "Electrónica" y con la participación de una esfera de sorteos tradicionales con el siguiente instrumental e implementación de los procedimientos que a continuación se describen:

I. INSTRUMENTAL:

- a) Mediante el empleo de 1 (una) Esfera de sorteos tradicionales, la cual contendrá 128 (ciento veintiocho) bolas de sorteos tradicionales numeradas del 1 (uno) al 128 (ciento veintiocho).
- b) Mediante el empleo de 1 (una) Máquina de sorteos electrónicos con la designación de unidades, decenas, centenas, unidades de millar, decenas de millar, centena de millar y unidad de millón; lo anterior, para llegar a la integración de los números de la emisión del Sorteo, esto es, del número 0'000,000 (cero, cero, cero, cero, cero, cero, cero) al 3'999,999 (tres millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve).
- c) 64 (sesenta y cuatro) Esferas de sorteos electrónicos. Los servidores públicos señalados en los incisos a), b), c), d) y e) del artículo 7, del presente Reglamento verificarán, 24 (veinticuatro) horas antes del Sorteo, cuando menos, que el número de las esferas de sorteos electrónicos esté completo y que cumplan con el peso señalado en la normatividad.
- d) La máquina de sorteos electrónicos estará conformada de la siguiente forma: una de las Urnas contendrá 4 (cuatro) Esferas con los números 0 (cero), 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres) correspondientes a las unidades de orden superior (unidad de millón). Las otras 6 (seis) urnas, contendrán cada una 10 (diez) Esferas de sorteos electrónicos numeradas del 0 (cero) al 9 (nueve) que permitan diferenciar con claridad entre dígitos distintos, de conformidad con la emisión definida en la estructura de premios del Sorteo o cualquier otro tipo de máquina y procedimiento electrónico que defina la Subdirección General de Ventas y Operaciones.
- e) Un mecanismo que permita visualizar a los presentes, los dígitos que conforman el número ganador, en cada extracción de acuerdo con la Estructura de premios prevista para el Sorteo.
- f) Un mecanismo que permita visualizar a los presentes, cuando menos 20 resultados de los números ganadores de la extracción 1 a la 20 de conformidad con la numeración de las extracciones previstas en el artículo 16 del presente Reglamento y los demás de manera ocasional en una pantalla electrónica de acuerdo con la Estructura de premios prevista para el Sorteo.

II. PROCEDIMIENTO:

- a) El traslado e instalación de la Máquina de sorteos electrónicos y equipos para la realización del Sorteo, se hará conforme a la normativa aplicable.
- b) El personal facultado realizará la inspección del equipo de la Máquina de sorteos electrónicos, verificando el correcto funcionamiento de cada uno de sus componentes.
- c) En el caso de que la máquina de sorteos electrónicos no funcione correctamente, se realizará una pausa para efectuar el cambio.
- d) El día señalado para la celebración del Sorteo se colocarán, cuando menos 3 (tres) horas antes, en exhibición al público, las bolas de sorteos tradicionales y las Esferas de sorteos electrónicos correspondientes a cada urna.

- e) Se procederá al vaciado de las bolas de sorteos tradicionales a la esfera de sorteos tradicionales.
- f) Se procederá al vaciado o liberación de las Esferas de sorteos electrónicos en cada una de las urnas de la Máquina de sorteos electrónicos.
- g) Las niñas y los niños gritones saldrán a saludar a los presentes.
- h) Una niña o un niño gritón girará la Esfera de sorteos tradicionales cuando menos 30 (treinta) segundos, permitiendo revolver las Bolas de sorteos tradicionales dentro de la Esfera de sorteos tradicionales y posteriormente se girará cada vez que salga una Bola.
- i) Se accionará el mecanismo que permita revolver las Esferas de sorteos electrónicos al interior de las urnas de la Máquina de sorteos electrónicos de manera simultánea.
- j) La extracción de una bola de sorteos tradicionales de la esfera de sorteos tradicionales indicará el premio que se sorteará de conformidad con la numeración de las extracciones previstas en el artículo 16 del presente Reglamento.
- k) La extracción de una Esfera de sorteos electrónicos por cada una de las urnas de la máquina de sorteos electrónicos compondrá el número premiado.
- l) Los números de las extracciones quedarán inscritos en la lista de premios.
- m) En caso de que un número integrado por las urnas de la Máquina de sorteos electrónicos sea repetido una o varias veces, obtendrá tantos premios como hayan salido; en virtud de que la probabilidad siempre será la misma para todos los números de la emisión.

Artículo 13. Un timbrado indicará el inicio del sorteo y, al término de la conformación del último número, se dará el timbrado de conclusión.

El Sorteo será transmitido en vivo por los medios y canales de comunicación de Lotería Nacional y videograbado, tomándose evidencia fotográfica de los dígitos de las extracciones premiadas.

Artículo 14. Se contará con ciento veintiocho (128) premios directos en efectivo que se encuentran enumerados de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del presente Reglamento.

Artículo 15. Para los premios de aproximación, terminación y reintegros, se harán dos extracciones (posteriores a los 128 premios directos) conformando un número el cual se tomará únicamente como referencia para determinar los premios de aproximación, premios por terminación y los reintegros.

Por lo anterior, los dos números que resulten de estas extracciones no constituyen un premio, simplemente son referencias.

Artículo 16. Por la naturaleza del sorteo, las niñas y los niños gritones disfrutarán de descansos de 10 (diez) minutos, conforme lo determine la Gerencia de Sorteos.

Artículo 17. El Reparto de premios del Sorteo será el siguiente:

EMISIÓN POR SERIE	4,000,000
NÚMERO DE SERIES	UNA
VALOR DE LA EMISIÓN POR LA SERIE	\$800,000,000.00
PRECIO DEL BILLETE	\$200.00
REPARTIBLE	53.07%

No. de la Extracción	No. de Premios	Reparto de Premios	Valor Total del Premio
			(\$)
PREMIOS DIRECTOS			
1	1	PREMIO MAYOR DE	\$ 25,500,000.00
2	1	PREMIO MAYOR DE	\$ 25,500,000.00
3	1	PREMIO MAYOR DE	\$ 25,500,000.00
4	1	PREMIO MAYOR DE	\$ 25,500,000.00
5	1	PREMIO MAYOR DE	\$ 25,500,000.00
6	1	PREMIO MAYOR DE	\$ 25,500,000.00
7	1	PREMIO MAYOR DE	\$ 25,500,000.00
8	1	PREMIO MAYOR DE	\$ 25,500,000.00
9	1	PREMIO MAYOR DE	\$ 25,500,000.00
10	1	PREMIO MAYOR DE	\$ 25,500,000.00
11	1	PREMIO DE	\$ 10,000,000.00
12	1	PREMIO DE	\$ 10,000,000.00
13	1	PREMIO DE	\$ 10,000,000.00
14	1	PREMIO DE	\$ 10,000,000.00
15	1	PREMIO DE	\$ 10,000,000.00
16	1	PREMIO DE	\$ 5,000,000.00

No. de la Extracción	No. de Premios	Reparto de Premios	Valor Total del Premio
			(\$)
17	1	PREMIO DE	\$ 5,000,000.00
18	1	PREMIO DE	\$ 5,000,000.00
19	1	PREMIO DE	\$ 5,000,000.00
20	1	PREMIO DE	\$ 5,000,000.00
21	1	PREMIO DE	\$ 1,000,000.00
22	1	PREMIO DE	\$ 1,000,000.00
23	1	PREMIO DE	\$ 1,000,000.00
24	1	PREMIO DE	\$ 1,000,000.00
25	1	PREMIO DE	\$ 1,000,000.00
26	1	PREMIO DE	\$ 1,000,000.00
27	1	PREMIO DE	\$ 1,000,000.00
28	1	PREMIO DE	\$ 1,000,000.00
29	1	PREMIO DE	\$ 1,000,000.00
30	1	PREMIO DE	\$ 1,000,000.00
31	1	PREMIO DE	\$ 1,000,000.00
32	1	PREMIO DE	\$ 1,000,000.00
33	1	PREMIO DE	\$ 1,000,000.00
34	1	PREMIO DE	\$ 1,000,000.00
35	1	PREMIO DE	\$ 1,000,000.00
36	1	PREMIO DE	\$ 500,000.00
37	1	PREMIO DE	\$ 500,000.00
38	1	PREMIO DE	\$ 500,000.00
39	1	PREMIO DE	\$ 500,000.00
40	1	PREMIO DE	\$ 500,000.00
41	1	PREMIO DE	\$ 500,000.00
42	1	PREMIO DE	\$ 500,000.00
43	1	PREMIO DE	\$ 500,000.00
44	1	PREMIO DE	\$ 500,000.00
45	1	PREMIO DE	\$ 500,000.00
46	1	PREMIO DE	\$ 500,000.00
47	1	PREMIO DE	\$ 500,000.00
48	1	PREMIO DE	\$ 500,000.00
49	1	PREMIO DE	\$ 500,000.00
50	1	PREMIO DE	\$ 500,000.00
51	1	PREMIO DE	\$ 500,000.00
52	1	PREMIO DE	\$ 500,000.00
53	1	PREMIO DE	\$ 500,000.00
54	1	PREMIO DE	\$ 250,000.00
55	1	PREMIO DE	\$ 250,000.00
56	1	PREMIO DE	\$ 250,000.00
57	1	PREMIO DE	\$ 250,000.00
58	1	PREMIO DE	\$ 250,000.00
59	1	PREMIO DE	\$ 250,000.00
60	1	PREMIO DE	\$ 250,000.00
61	1	PREMIO DE	\$ 250,000.00
62	1	PREMIO DE	\$ 250,000.00
63	1	PREMIO DE	\$ 250,000.00
64	1	PREMIO DE	\$ 250,000.00
65	1	PREMIO DE	\$ 250,000.00
66	1	PREMIO DE	\$ 250,000.00
67	1	PREMIO DE	\$ 250,000.00
68	1	PREMIO DE	\$ 250,000.00
69	1	PREMIO DE	\$ 250,000.00
70	1	PREMIO DE	\$ 250,000.00
71	1	PREMIO DE	\$ 250,000.00
72	1	PREMIO DE	\$ 250,000.00
73	1	PREMIO DE	\$ 250,000.00
74	1	PREMIO DE	\$ 250,000.00
75	1	PREMIO DE	\$ 250,000.00
76	1	PREMIO DE	\$ 250,000.00
77	1	PREMIO DE	\$ 250,000.00

No. de la Extracción	No. de Premios	Reparto de Premios	Valor Total del Premio
			(\$)
78	1	PREMIO DE	\$ 250,000.00
79	1	PREMIO DE	\$ 100,000.00
80	1	PREMIO DE	\$ 100,000.00
81	1	PREMIO DE	\$ 100,000.00
82	1	PREMIO DE	\$ 100,000.00
83	1	PREMIO DE	\$ 100,000.00
84	1	PREMIO DE	\$ 100,000.00
85	1	PREMIO DE	\$ 100,000.00
86	1	PREMIO DE	\$ 100,000.00
87	1	PREMIO DE	\$ 100,000.00
88	1	PREMIO DE	\$ 100,000.00
89	1	PREMIO DE	\$ 100,000.00
90	1	PREMIO DE	\$ 100,000.00
91	1	PREMIO DE	\$ 100,000.00
92	1	PREMIO DE	\$ 100,000.00
93	1	PREMIO DE	\$ 100,000.00
94	1	PREMIO DE	\$ 100,000.00
95	1	PREMIO DE	\$ 100,000.00
96	1	PREMIO DE	\$ 100,000.00
97	1	PREMIO DE	\$ 100,000.00
98	1	PREMIO DE	\$ 100,000.00
99	1	PREMIO DE	\$ 100,000.00
100	1	PREMIO DE	\$ 100,000.00
101	1	PREMIO DE	\$ 100,000.00
102	1	PREMIO DE	\$ 100,000.00
103	1	PREMIO DE	\$ 100,000.00
104	1	PREMIO DE	\$ 100,000.00
105	1	PREMIO DE	\$ 100,000.00
106	1	PREMIO DE	\$ 100,000.00
107	1	PREMIO DE	\$ 100,000.00
108	1	PREMIO DE	\$ 100,000.00
109	1	PREMIO DE	\$ 100,000.00
110	1	PREMIO DE	\$ 100,000.00
111	1	PREMIO DE	\$ 100,000.00
112	1	PREMIO DE	\$ 100,000.00
113	1	PREMIO DE	\$ 100,000.00
114	1	PREMIO DE	\$ 100,000.00
115	1	PREMIO DE	\$ 100,000.00
116	1	PREMIO DE	\$ 100,000.00
117	1	PREMIO DE	\$ 100,000.00
118	1	PREMIO DE	\$ 100,000.00
119	1	PREMIO DE	\$ 100,000.00
120	1	PREMIO DE	\$ 100,000.00
121	1	PREMIO DE	\$ 100,000.00
122	1	PREMIO DE	\$ 100,000.00
123	1	PREMIO DE	\$ 100,000.00
124	1	PREMIO DE	\$ 100,000.00
125	1	PREMIO DE	\$ 100,000.00
126	1	PREMIO DE	\$ 100,000.00
127	1	PREMIO DE	\$ 100,000.00
128	1	PREMIO DE	\$ 100,000.00
PREMIOS POR APROXIMACIÓN			
2	APROXIMACIONES DE \$1,100,000.00 CADA UNA, A LOS NUMEROS ANTERIOR Y POSTERIOR DE LA (*) PRIMERA EXTRACCIÓN (POSTERIOR A LOS 128 PREMIOS) ...		\$ 2,200,000.00
2	APROXIMACIONES DE \$550,000.00 CADA UNA, A LOS NUMEROS ANTERIOR Y POSTERIOR DE LA (*) SEGUNDA EXTRACCIÓN (POSTERIOR A LOS 128 PREMIOS)..		\$ 1,100,000.00
PREMIOS POR TERMINACIÓN			
3,999	TERMINACIONES DE \$7,000.00 CADA UNA, PARA LOS NÚMEROS CUYAS TRES ÚLTIMAS CIFRAS SEAN IGUALES A LAS TRES ÚLTIMAS CIFRAS DE LA (*) PRIMERA EXTRACCIÓN (POSTERIOR A LOS 128 PREMIOS).....		\$ 27,993,000.00
3,999	TERMINACIONES DE \$5,000.00 CADA UNA, PARA LOS NÚMEROS CUYAS TRES ÚLTIMAS CIFRAS SEAN IGUALES A LAS TRES ÚLTIMAS CIFRAS DE LA (*) SEGUNDA		\$ 19,995,000.00

No. de la Extracción	No. de Premios	Reparto de Premios	Valor Total del Premio (\$)
		EXTRACCIÓN (POSTERIOR A LOS 128 PREMIOS).....	
REINTEGROS			
39,999		REINTEGROS DE \$200 CADA UNO, PARA LOS NÚMEROS CUYAS DOS ÚLTIMAS CIFRAS SEAN IGUALES A LAS DOS ÚLTIMAS CIFRAS DE LA (*) PRIMERA EXTRACCIÓN (POSTERIOR A LOS 128 PREMIOS).....	\$ 7,999,800.00
48,129		TOTAL, DE PREMIOS EN EFECTIVO Y REINTEGROS CON VALOR DE:	\$ 424,537,800.00
* LA PRIMERA Y SEGUNDA EXTRACCIÓN (POSTERIOR A LA EXTRACCIÓN DE LOS 128 PREMIOS DIRECTOS) NO ESTÁ ASOCIADA A NINGÚN PREMIO, SOLO SERÁN REFERENTES PARA ASOCIAR LOS PREMIOS POR APROXIMACIÓN, TERMINACIÓN Y REINTEGROS. CONFORME AL ARTÍCULO 15 DEL PRESENTE REGLAMENTO.			

CAPÍTULO III DE LA ASIGNACIÓN DE PREMIOS

Artículo 18. A cada uno de los premios se le aplicará la retención correspondiente por concepto de impuestos federales y, en su caso, locales sobre rifas y sorteos.

CAPÍTULO IV PAGO DE PREMIOS

Artículo 19. El pago de los premios se realizará contra la presentación y entrega material de cada Billeto original, Boleto o Constancia de participación, ante la Gerencia de Tesorería de Lotería Nacional.

Además, el ganador deberá presentar original y copia fotostática de una identificación oficial vigente, debiendo ser exclusivamente credencial para votar, pasaporte o cartilla militar, así como la documentación de carácter fiscal que se requiera.

Artículo 20. El pago de los premios se efectuará en el domicilio ubicado en Plaza de la República número 117, primer piso, Edificio "Jalisco", Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06030 o en cualquier sucursal bancaria que al efecto determine la Entidad.

Artículo 21. El pago de los premios sólo podrá suspenderse por orden expresa de la autoridad judicial. No se cubrirá el importe de los premios cuando los datos consignados en el Billeto, Boleto o Constancia de participación no coincidan íntegramente con los de sus registros, y/o carezcan de los datos a que se refiere el artículo 8 de este Reglamento, se encuentren mutilados, alterados o maltratados en forma tal que haga imposible la comprobación de su legalidad o autenticidad.

Artículo 22. El derecho a reclamar los premios caducará en 60 (sesenta) días naturales contados a partir del día siguiente de la celebración del Sorteo.

CAPÍTULO V DEL ACTA DE SORTEOS

Artículo 23. Al concluir el Sorteo se elaborará un acta pormenorizada que contendrá los elementos de convicción recabados a lo largo del Sorteo, en la que se harán constar los números de Billetes que obtuvieron los premios en especie y/o efectivo, misma que deberá ser suscrita por los servidores públicos señalados en el artículo 7 del presente Reglamento.

Artículo 24. Al término del Sorteo se hará el cotejo de los premios y se imprimirá por duplicado la evidencia fotográfica, los cuales se entregarán a los servidores públicos señalados en los incisos b), y c) del artículo 7 del presente Reglamento; asimismo, a los servidores públicos señalados en los incisos a), d), e) y f) del mismo artículo, se les proporcionará de forma digital.

Artículo 25. Los números ganadores de Billetes se darán a conocer en la lista oficial de premios de Lotería Nacional, publicada en la página electrónica www.loterianacional.gob.mx.

CAPÍTULO VI DE LA DEVOLUCIÓN DEL BILLETE INÚTIL

Artículo 26. La devolución del Billeto inútil del Sorteo será el día de la celebración de este, de las 13:45 (trece cuarenta y cinco) horas y hasta las 15:45 (quince cuarenta y cinco) horas; el cierre del sistema será a las 15:55 (quince cincuenta y cinco) horas de ese mismo día.

TRANSITORIO

Único. El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Secretario del Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, fracción VII del Estatuto Orgánico de Lotería Nacional, certifica que el "REGLAMENTO DEL GRAN SORTEO ESPECIAL No. 303 - MÉXICO CON M DE MIGRANTE, CON PREMIOS EN EFECTIVO", fue aprobado mediante Acuerdo Tercero de la Sesión Extraordinaria V del Consejo Directivo de Lotería Nacional, celebrada el 15 de julio de 2025.

Ciudad de México, a 15 de julio de 2025.- Secretario del Consejo Directivo, Mtro. **Sergio Eduardo Huacuja Betancourt**.- Rúbrica.

(R.- 567128)